DOCTORADO EN ENERGÍAS ANEXO I PLAN DE ESTUDIOS

1. IDENTIFICACIÓN

Carrera de Posgrado Doctorado en Energías

2. FUNDAMENTACIÓN

Se podría afirmar que la crisis ambiental ante la que nos situamos se presenta como una crisis civilizatoria que interpela el modo de desarrollo vigente y especialmente, al conocimiento, la ciencia y la tecnología imperantes, sistema tecno-científico que opera en detrimento de la biodiversidad natural y la diversidad cultural. Es por ello que el conocimiento, las ciencias y el desarrollo deben enmarcarse en fundamentos éticos y teóricos, tecnológicos y culturales capaces de concebir otros paradigmas en la relación sociedad-cultura-educación-naturaleza.

Por ello este posgrado pretende asegurar la formación en insumos energéticos para el desarrollo económico de la región como parte de una estrategia de autosuficiencia energética mediante el uso eficiente y racional de los combustibles fósiles. Así también garantizar el crecimiento económico al tiempo que se preservan los ecosistemas y se asegura la sustentabilidad en el sector energético. Pero también desarrollar tecnologías vinculadas a las fuentes de energía alternativas cumpliendo requerimientos técnicos, económicos y sociales en un estricto marco de sustentabilidad.

Se sabe que las emisiones de metano representan una contribución significativa al cambio climático y su reducción puede ser una de las formas más rápidas, factibles y rentables de mitigar sus impactos.

Los combustibles fósiles siguen desempeñando un papel importante en la combinación energética, por eso la necesidad de inversión y financiamiento para soluciones avanzadas y limpias, así como el desarrollo de tecnologías destinadas al reciclaje de carbono, a la reducción de emisiones y de prácticas destinadas a abordar los impactos ambientales, incluidas las emisiones de GEI, de su producción, transporte y consumo.

De allí que se requiere formar profesionales y académicos capaces de liderar procesos de cambio socioeconómico y cultural, asociados a la mejora integral de la cadena energética y sus eslabones; la eficiencia energética, el cuidado del ambiente, políticas de energía y regulaciones; y al manejo de energía distribuida e incorporación de energías renovables en redes inteligentes. Se trata de dotar a nuestros estudiantes con conocimientos y habilidades de investigación multidisciplinaria en los diversos campos de investigación y desarrollo tecnológico en energía,

para la generación de conocimientos y tecnologías, con el propósito de ofrecer soluciones a la problemática del país en esta materia, de forma sustentable y buscando reducir la dependencia energética de combustibles fósiles. Por ello esta concepción de educación se propone contraponer visiones positivistas centradas en la fragmentación del conocimiento, la neutralidad de las ciencias y la tecnología y promover un abordaje integrador para así desde el nuevo paradigma de la sostenibilidad propender al desarrollo de nuestra región.

3. OBJETIVO DE LA CARRERA

El Doctorado en Energías tiene por objetivo capacitar profesionales promoviendo la profundización de conocimientos científico-tecnológicos y las habilidades de investigación multidisciplinaria en los diversos campos vinculados a las energías que generen conocimientos nuevos para dar solución a los requerimientos energéticos del país, de manera sustentable y buscando reducir la dependencia de combustibles fósiles en el marco de las actuales políticas de transición hacia una nueva matriz energética.

Y particularmente como objetivos específicos:

- Promover actividades de investigación destinadas a la resolución de problemas vinculados a los requerimientos energéticos globales,
- Impulsar la generación de nuevos grupos de investigación y fortalecer a los grupos ya constituidos,
- Fomentar el desarrollo y la aplicación de tecnologías innovadoras relativas a la temática,
- Contribuir a la difusión y transferencia de los conocimientos desarrollados,
- Promover el trabajo interdisciplinario tendiente a satisfacer las necesidades de la sociedad.
- Formar recursos humanos que potencien el sistema científico-académico a través de sus tareas en docencia e investigación.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

4.1 Nivel

Posgrado

4.2 Modalidad

Presencial – Semi estructurado

4.3 Acreditación

Quienes cumplimenten los requisitos establecidos en el presente Plan de Estudios obtendrán el título de *Doctor en Energías*.

4.4 Perfil del Egresado

El egresado del Doctorado en Energías poseerá los conocimientos y habilidades para realizar investigación científica y aplicada original. Tendrá las competencias para trabajar en equipos interdisciplinarios.

Asimismo, será capaz de desarrollar y adaptar tecnologías asociadas a las fuentes alternas y convencionales de energía para su transferencia al medio. Y podrá formular y gestionar proyectos de innovación tecnológica, como también estrategias de solución a problemas energéticos.

4.5 Requisitos de Ingreso

Será requisito de ingreso poseer título de Ingeniero en sus distintas especialidades, Arquitecto, Licenciado en Medio Ambiente, Licenciado en Física y/o Licenciado en Química.

Excepcionalmente, podrán admitirse otros graduados universitarios que demuestren una adecuada trayectoria académica, de investigación y/o profesional, que ponga en evidencia su sólida formación en el área de las Energías afín con el tema de Tesis propuesto.

Asimismo, podrán ingresar a la carrera graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos de grado equivalentes a los indicados, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

En caso de ser necesario, la Comisión Académica de la carrera mantendrá una entrevista personal con los aspirantes.

Al momento de la admisión, los ingresantes deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, en el Repositorio Digital Institucional una copia digital de la Tesis, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

Los requisitos de ingreso y lo requerido a fin de someterse a un proceso de admisión a la carrera de Doctorado en Energías, se encuentran establecidos en los Artículos 7 al 11 (INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN) del Reglamento de la carrera.

4.6 Duración de la carrera

La duración de la carrera de Doctorado en Energías está prevista entre tres años (36 meses) y cinco años (60 meses) como máximo, contados desde la admisión del doctorando a la carrera hasta la presentación del trabajo escrito de Tesis.

5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

5.1. Características Generales

El Plan de Estudios de la carrera de Doctorado en Energías está estructurado en: Módulo Epistemológico y Metodológico, Módulo de Profundización de la Disciplina, Módulo de Formación Específica, y una Tesis doctoral.

Los Módulos están organizados sobre la base de un conjunto de actividades curriculares tendientes a realizar los objetivos descriptos, y al perfil del egresado perseguido. En particular, el Módulo de Formación Específica prevé una formación flexible que permite al doctorando proponer las asignaturas vinculadas con el tema de Tesis, orientado a lograr la formación científica y metodológica necesaria para la elaboración de la misma.

La Tesis, parte fundamental de la carrera de Doctorado en Energías, consistirá en un trabajo de investigación teórico y/o experimental, original e individual en el campo de la energía, la cual demandará una dedicación de no menos de 400 horas.

La carga horaria total es de 800 horas u 80 créditos, de acuerdo al sistema de créditos establecido en la normativa vigente de la Universidad Nacional de Rosario.

5.2. Módulos

Módulo Epistemológico y Metodológico (80 horas/8 créditos): tiene por objeto incorporar conocimientos y metodologías básicas para la formación en investigación, necesarios para un eficaz desarrollo de la carrera de Doctorado. Está estructurado en dos asignaturas de carácter obligatorio: Epistemología y Metodología de la Investigación.

Módulo de Profundización de la Disciplina (80 horas/8 créditos): tiene por objeto fortalecer la coherencia académica del proyecto de Tesis. Está estructurado en el Taller de Tesis donde se profundizan los conocimientos teórico-prácticos y metodológicos, brindando apoyo al doctorando en las distintas etapas del proceso de investigación. Desde el Taller se trabajará primeramente el tema, la precisión de hipótesis y elaboración definitiva del diseño de la tesis; para luego ir cumplimentando con la presentación de los informes de avance de la Tesis y su exposición para discusión.

Módulo de Formación Específica (240 horas/24 créditos): tiene por objeto dotar al doctorando de una sólida formación científico - tecnológica en el área vinculada al tema de Tesis. El doctorando deberá proponer las asignaturas que integrarán este Módulo de Formación Específica con la conformidad del Director de la misma.

5.3. Asignaturas y Delimitación de los Contenidos

Módulo Epistemológico y Metodológico

1 EPISTEMOLOGÍA (40 horas/4 créditos)

El problema del conocimiento. Pensamiento científico: caracterización de las ciencias por su

objeto y método. Problemáticas epistemológicas: historia y corrientes contemporáneas. Reflexiones en relación a la Tecnología. Sociología de la ciencia y de la tecnología. Los dilemas éticos vinculados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (40 horas/4 créditos)

Tesis como resultado de un proceso de investigación. El problema de investigación. Relaciones entre el tipo de interrogantes y el tipo de investigación. La formulación de las hipótesis. Los objetivos de la investigación. El diseño de la investigación. La recolección de datos y su inserción en el Plan. La escritura de la tesis.

Módulo de Profundización de la Disciplina

3 TALLER DE TESIS (80 horas/8 créditos)

Es un espacio de producción cuya finalidad es profundizar los conocimientos teóricos prácticos y metodológicos. Desde el Taller se trabajará el tema, la precisión de la hipótesis y la elaboración definitiva del diseño de la Tesis. El Taller de Tesis comenzará a partir del segundo cuatrimestre y se desarrollará transversalmente durante todo el cursado.

A fin de dar seguimiento y valorar el estado de avance logrado en el desarrollo y elaboración de su tesis, el doctorando deberá presentar informes de avances para su discusión. Deberá exponer y defender las hipótesis, objetivos y aportes al conocimiento que forman parte del diseño definitivo de la tesis.

Módulo de Formación Específica

4 ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (240 horas/24 créditos)

Asignaturas que puede elegir el doctorando entre las que anualmente sean aprobadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado en Energías, hasta alcanzar los créditos previstos para este módulo.

Asimismo, el doctorando podrá cursar asignaturas en otra Universidad o Centro de Investigación cuando, a criterio del Director y/o Codirector si existiese, implique mejores condiciones para el logro de los objetivos de la carrera.

5.4. Tesis

TESIS (400 horas/40 créditos)

La carrera de Doctorado en Energías concluye con la Tesis que consistirá en un trabajo individual de investigación, teórico y/o experimental, original e inédito, estructurado sobre la base de una rigurosa metodología que permita superar la frontera del conocimiento actual en el tema elegido y que constituya un aporte significativo al avance de la investigación científica y tecnológica.

Esta tarea de investigación que llevará a cabo el doctorando, será bajo la supervisión del Director de Tesis y/o del Codirector, si existiese, que serán responsables junto con el autor de la originalidad y calidad de la misma.

Una vez aprobadas todas las actividades curriculares previstas en la carrera de Doctorado en Energías, el doctorando presentará el trabajo escrito de la Tesis con la conformidad del Director de la Tesis y/o del Codirector si existiese.

La evaluación de la Tesis estará a cargo de un Jurado.

5.5. Otros Requisitos Académicos

IDIOMA EXTRANJERO

El doctorando deberá aprobar un Examen de Suficiencia de Inglés o acreditar los conocimientos del mismo. Podrá proponer otro idioma en reemplazo del inglés, que considere necesario para el desarrollo de su Tesis, justificando su propuesta.

6. EVALUACIÓN

Responderá a un proceso que permita valorar la adquisición de los conocimientos y los logros de habilidades y destrezas por parte de los doctorandos en cada una de las actividades académicas que componen la currícula.

7. ASIGNACIÓN HORARIA Y CORRELATIVIDADES

Código	Actividad Curricular	Carga Horaria	Créditos	Cursado	Correlatividades
MÓDULO EPISTEMOLÓGICO Y METODOLÓGICO					
1	Epistemología	40	4	Cuatrimestral	
2	Metodología de la Investigación	40	4	Cuatrimestral	
MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN DE LA DISCIPLINA					
3	Taller de Tesis	80	8		1 - 2
MÓDULO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA					
4	Asignaturas Específicas	240	24		
TESIS					
	Tesis (*)	400	40		1 a 4
TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA		800	80		

^(*) El doctorando deberá tener aprobadas todas las actividades curriculares. Asimismo, deberá haber aprobado el Examen de Suficiencia de Idioma Extranjero o acreditado los conocimientos de Idioma Extranjero.

DOCTORADO EN ENERGÍAS ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1: La carrera de Doctorado en Energías está organizada de acuerdo a las normas vigentes establecidas por la Universidad Nacional de Rosario y las que se establezcan en este Reglamento.

ARTÍCULO 2: La dirección académica del Doctorado en Energías estará a cargo de un Director Académico, quien será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, a propuesta de la Escuela de Posgrado y Educación Continua.

ARTÍCULO 3: El Director Académico deberá ser profesor y/o investigador que posea título de Doctor con reconocida trayectoria académica. Su designación será por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser re designado.

El Director Académico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Académica de la carrera Doctorado en Energías.
- c) Informar a la Escuela de Posgrado y Educación Continua sobre el funcionamiento de la carrera y recomendar todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la misma.
- d) Elevar a la Escuela de Posgrado y Educación Continua todo trámite que requiera la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad a fin de dar curso al mismo.
- e) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la carrera según su modalidad.
- f) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la carrera, conjuntamente con la Comisión Académica, que permita ajustes y modificaciones en el Plan de Estudios y/o en el Reglamento de la carrera.
- g) Considerar, conjuntamente con la Comisión Académica, el rediseño de los programas de las asignaturas y analizar la actuación de los docentes a cargo de las mismas, coordinando las acciones pertinentes, de acuerdo a los requerimientos de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, en pos de la mejora continua de los procesos enseñanza-aprendizaje.
- h) Coordinar el seguimiento de los doctorandos conjuntamente con la Comisión Académica.
- i) Coordinar, conjuntamente con la Escuela de Posgrado y Educación Continua, el seguimiento de los posgraduados a través de herramientas pertinentes que faciliten el relevamiento

sistemático de datos.

- j) Asesorar a la dirección de la Escuela de Posgrado y Educación Continua en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que sean requeridas por el Consejo Directivo de la Facultad, la Universidad o por Organismos Estales.
- k) Coordinar conjuntamente con la Escuela de Posgrado y Educación Continua y la Comisión Académica, la presentación en los procesos de acreditación, re acreditación y categorización de la carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- I) Ejercer la representación de la carrera ante organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, para promover y establecer relaciones académicas y gestionar recursos que mejoren el desarrollo de la misma.
- m) Proponer a la Escuela de Posgrado y Educación Continua y por su intermedio al Consejo Directivo, conjuntamente con la Comisión Académica, la designación del personal docente y los programas de las asignaturas para su aprobación.
- n) Solicitar el aval de las Comisiones de Ética, Bioética y/o Bioseguridad en relación con las investigaciones desarrolladas por los doctorandos, cuando la naturaleza de éstas lo requiera.

ARTÍCULO 4: El Consejo Directivo, a propuesta de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, designará una Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías.

Para ser miembro de la Comisión Académica será requisito ser profesor y/o investigador y que posea título de Doctor.

El número de integrantes de la Comisión será de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes. Durarán en sus funciones un periodo de cuatro (4) años y podrán ser re designados.

La Comisión Académica tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Actuar como órgano de admisión a la carrera y colaborar con el Director Académico.
- b) Entrevistar a los aspirantes cuando lo considere necesario.
- c) Analizar y aprobar el Plan de Tesis de los aspirantes, avalado por el Director de Tesis
- d) Aprobar el Director de tesis propuesto, y Co Director si lo hubiera.
- e) Analizar y aprobar el Plan de Asignaturas propuesto que integrarán el Módulo de Formación Específica y el cronograma de avance de la carrera, avalado por el Director de tesis.
- f) Otorgar las equivalencias u homologación de asignaturas cuando así corresponda, recomendadas por el Director/de Tesis.
- g) Recomendar todas las actuaciones necesarias para el correcto cursado de la carrera por parte del doctorando.
- h) Analizar la actuación de los docentes a cargo de las asignaturas, conjuntamente con el Directo

Académico de la carrera, coordinando las acciones pertinentes de acuerdo a los requerimientos de la Escuela de Posgrado y Educación Continua.

- i) Realizar el seguimiento de los doctorandos, pudiendo solicitar informes de avance anuales, presentaciones orales, o cualquier otra instancia tendiente a la mejora del cursado y avance en la carrera.
- j) Coordinar, conjuntamente con la Escuela de Posgrado y Educación Continua y el Director Académico de la carrera, el seguimiento de los posgraduados a través de herramientas pertinentes que faciliten el relevamiento sistemático de datos.
- k) Proponer la constitución del Jurado de Tesis, una vez presentada la versión definitiva de la misma y verificado el cumplimiento de los aspectos formales.
- I) Estudiar y recomendar, o rechazar, los pedidos de prórroga para la presentación de la Tesis o la suspensión de cursado.
- m) Colaborar en los procesos de acreditación de la carrera cuando así lo determinen los Organismos Oficiales.

Todos los dictámenes de la Comisión Académica deberán ser fundados.

ARTÍCULO 5: Para dar cumplimiento a sus funciones, la Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías podrá, en razón de la temática de los Planes de Tesis, solicitar opiniones académicas a expertos externos a la Comisión, a la Facultad o a la Universidad.

ARTÍCULO 6: La duración de la carrera de Doctorado en Energías está prevista entre tres años (36 meses) y cinco años (60 meses) como máximo, contados desde la admisión del doctorando a la misma hasta la presentación del trabajo escrito de Tesis.

INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 7: Será requisito de ingreso poseer título de Ingeniero en sus distintas especialidades, Arquitecto, Licenciado en Medio Ambiente, Licenciado en Física y/o Licenciado en Química.

Excepcionalmente, podrán admitirse otros graduados universitarios que demuestren una adecuada trayectoria académica, de investigación y/o profesional, que ponga en evidencia su sólida formación en el área de las Energías afín con el tema de Tesis propuesto.

Asimismo, podrán ingresar a la carrera graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos de grado equivalentes a los indicados, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

En caso de ser necesario, la Comisión Académica de la carrera mantendrá una entrevista personal con los aspirantes.

ARTÍCULO 8: Los postulantes nacionales y a los efectos de someterse a un proceso de admisión a la carrera deberán presentar:

- a) Solicitud de admisión consignando datos personales
- b) Copia legalizada del Título Universitario, anverso y reverso
- c) Currículum Vitae
- d) Copia del Documento de Identidad
- e) Plan de Tesis:
- Tema de la Tesis
- Lugar institucional donde realizará las actividades de investigación para el desarrollo de la Tesis
- Plan de Investigación de Tesis
- Plan de Asignaturas que integrarán el Módulo de Formación Específica.
- Fundamentación y justificación de la propuesta
- f) Director de Tesis y/o Codirector, si existiese, acompañada de sus curriculum vitae
- g) Nota de aceptación del Director de Tesis y/o Codirector, si existiese, con la conformidad al Plan de Investigación y al Plan de Asignaturas propuestos.
- h) Declaración jurada manifestando que los trabajos a realizar durante el desarrollo de la Tesis estarán de acuerdo a los estándares bioéticos universalmente consensuados, respetando los derechos de las personas y salvaguardando la dignidad y la integridad de las mismas.

ARTÍCULO 9: Los postulantes extranjeros y a los efectos de someterse a un proceso de admisión a la carrera deberán presentar:

- a) Solicitud de admisión consignando datos personales
- b) Copia del título de grado, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente y Plan de Estudios de la carrera de grado aprobada
- c) Currículum Vitae
- d) Copia del Documento de Identidad y Pasaporte
- e) Plan de Tesis:
- Tema de la Tesis
- Lugar institucional donde realizará las actividades de investigación para el desarrollo de la Tesis
- Plan de Investigación de Tesis
- Plan de Asignaturas del Módulo de Formación Específica
- Fundamentación y justificación de la propuesta

- f) Director de Tesis y/o Codirector, si existiese, acompañada de sus curriculum vitae
- g) Nota de aceptación del Director de Tesis y/o Codirector, si existiese, con la conformidad al Plan de Investigación y al Plan de Asignaturas propuestos.
- h) En el caso que el español no sea su primera lengua, y de acuerdo a la normativa vigente, los postulantes no hispanohablantes deberán acreditar al momento de la inscripción, el nivel Intermedio (B2) o superior de conocimiento de la lengua española, siguiendo los estándares establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas MCERL. Deberán presentar el certificado DUCLE (Diploma Universitario de Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR o certificación internacional reconocida por el SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera). Además, en caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa de Tesis, el nivel Avanzado de conocimiento de lengua española, de acuerdo con los mismos estándares.
- i) Declaración jurada manifestando que los trabajos a realizar durante el desarrollo de la Tesis estarán de acuerdo a los estándares bioéticos universalmente consensuados, respetando los derechos de las personas y salvaguardando la dignidad y la integridad de las mismas.

ARTÍCULO 10: La admisión de los postulantes a la carrera de Doctorado en Energías será resuelta por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica de la carrera mediante informe fundado. Las decisiones se tomarán exclusivamente en base a la evaluación de los antecedentes del postulante y la propuesta presentada; como así, para los postulantes extranjeros no hispanohablantes, el nivel de conocimiento de la lengua española de acuerdo a los estándares exigidos y establecidos en el Artículo 9 inc. h) de este Reglamento.

En caso de ser necesario, la Comisión Académica de la carrera mantendrá una entrevista personal con los aspirantes.

Todos los antecedentes presentados por los postulantes, formarán un legajo personal, que se llevará para control de seguimiento de todas las actividades que desarrollase durante la realización de la carrera.

La decisión de admisión a la carrera deberá ser fehacientemente notificada al postulante y al Director de Tesis y/o Codirector si existiese.

ARTÍCULO 11: La Comisión Académica de la carrera analizará la presentación realizada por el postulante incluyendo el Plan de Tesis, los antecedentes del Director de Tesis y/o Codirector, si existiese, el lugar institucional de las actividades de investigación y el resultado de la entrevista si ésta tuviera lugar. En base a este análisis, elevará al Consejo Directivo, a través de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, un informe recomendando la admisión del postulante a la

carrera de Doctorado en Energías.

ARTÍCULO 12: Al momento de la admisión, los postulantes deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, en el Repositorio Digital Institucional una copia digital de la Tesis, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 13: El Plan de Tesis deberá contener:

- Plan de Investigación de Tesis
- Plan de Asignaturas del Módulo de Formación Específica
- Lugar institucional donde realizará las actividades de investigación para el desarrollo de la Tesis
- Fundamentación y justificación de la propuesta
- Director de la Tesis y curriculum vitae
- Nota de aceptación del Director de Tesis y aval de la propuesta
- Codirector de Tesis si lo hubiere y curriculum vitae
- Nota de aceptación del Codirector de Tesis y aval de la propuesta

ARTÍCULO 14: El Plan de Investigación de Tesis deberá contener:

- a) Tema de Trabajo de Tesis: descripción breve, concisa y pertinente.
- b) Introducción: Exposición concisa sobre el estado actual del tema propuesto, incluyendo los resultados obtenidos por otros investigadores, con las citas bibliográficas correspondientes, con el planteo de los aspectos que quedan por resolver y su importancia.
- c) Objetivos: expresión de las finalidades específicas del plan propuesto y la posible importancia de los resultados que se obtengan. Se indicarán claramente aquellos aspectos relacionados con nuevos conocimientos en el campo de las energías y su aplicación tecnológica, que impliquen avances importantes y originales.
- d) Plan a desarrollar: descripción del material a investigar, los métodos a aplicar y la forma de analizar los resultados.
- e) Facilidades disponibles: personal, equipos y lugar de las actividades de investigación. El doctorando deberá considerar si con las facilidades técnicas a su disposición, será posible llevar a cabo el trabajo de investigación propuesto.
- f) Trabajos previos realizados: resumen breve de todos los trabajos propios realizados hasta la fecha, vinculados con el tema de tesis propuesto.
- g) Publicaciones personales: referencia de las publicaciones personales más importantes relativas al tema propuesto o a otros estrechamente vinculados.

ARTÍCULO 15: Las asignaturas del Plan de Asignaturas que integrarán el Modulo de Formación Específica, podrán ser elegidas entre las que anualmente apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica de la carrera.

Asimismo, podrá cursar asignaturas en otra Universidad o Centro de Investigación cuando, a criterio del Director, implique mejores condiciones para el logro de los objetivos de la carrera. En este caso el doctorando deberá incluir en la propuesta del Plan de Asignaturas: programa, profesor y/o investigador responsable de la asignatura, forma de aprobación, crédito horario y una justificación de su inclusión. Estas asignaturas no podrán tener una carga horaria inferior a 30 horas y solo se reconocerán 7 créditos como máximo por cada una. Además, la carga horaria total de las mismas no debe superar el 50% del total de créditos del Módulo de Formación Específica.

El Director de Tesis y/o Codirector si lo hubiere, no podrán ser docentes responsables de más del 50 % de las asignaturas del Plan de Asignaturas propuestas por el doctorando bajo su dirección.

Todas las asignaturas a cursar por el doctorando deberán ser avaladas por el Director de Tesis y el Codirector si lo hubiere.

ARTÍCULO 16: El lugar donde se desarrollarán las actividades de investigación para el desarrollo de la Tesis podrá ser cualquier centro de investigación, oficial o privado, del país o del extranjero, que permita asegurar, tanto por su prestigio como por el equipamiento disponible, la eficiente realización de los mismos.

Cuando este lugar no pertenezca a la Universidad Nacional de Rosario se requerirá la formalización, a través de un convenio, de la vinculación del mismo con nuestra institución para que sea factible la realización de tales actividades.

En todos los casos deberá ser avalado por el Director de Tesis y por la Comisión Académica de la carrera.

APROBACIÓN DEL PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 17: El Plan de Tesis propuesto por el doctorando para su admisión a la carrera, previa verificación de su presentación formal por la Escuela de Posgrado y Educación Continua, deberá ser analizado por la Comisión de Académica de la carrera de Doctorado en Energías que lo evaluará desde el punto de vista académico y científico, lo observará para su corrección de ser necesario, o lo considerará aconsejable.

La Comisión Académica de la carrera podrá mantener, si lo considera pertinente, una entrevista con el doctorando a fin de evaluar su claridad de razonamiento, el nivel de su formación y su información científica, su capacidad para elaborar ideas con criterio científico y/o toda otra consideración que contribuya a tener una información fundada sobre sus reales posibilidades para cumplir con las exigencias de la carrera.

Asimismo, la Comisión Académica podrá incorporar en la entrevista a investigadores y/o especialistas en el tema de Tesis propuesto por el doctorando.

CAMBIO DE PLAN TESIS

ARTÍCULO 18: El doctorando podrá proponer un cambio en el Plan de Investigación y/o lugar de realización de las actividades de investigación en el marco de la Tesis. Asimismo, podrá solicitar cambio de una o más asignaturas propuestas en el Plan de Asignaturas.

La propuesta que presentará el doctorando a la Comisión Académica de la carrera para su análisis, deberá ser fundada y avalada por el Director de Tesis y/o el Codirector si lo hubiere. Serán motivos válidos para el cambio del área de investigación de la Tesis, la particular evolución

del conocimiento en el área o insalvables dificultades que se hayan presentado en el desarrollo

del tema original.

El pedido de cambio será elevado por la Comisión Académica al Consejo Directivo para su resolución.

DIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 19: El doctorando deberá proponer un Director para la ejecución y desarrollo de la Tesis Doctoral. Su designación será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Académica de la carrera.

Podrán ser Directores de Tesis investigadores y/o profesores universitarios que posean título de Doctor emitido por universidades argentinas o extranjeras, que acrediten antecedentes académicos y de investigación con probada trayectoria en el área de conocimiento del tema de la Tesis propuesto por el doctorando.

En los casos de disciplinas donde no exista un desarrollo de estudios en el presente nivel de pos graduación se podrá, en forma excepcional y debidamente fundada, aceptar un Director de Tesis que por su trayectoria académica y científica acredite méritos equivalentes al título de Doctor.

El Director de Tesis no podrá dirigir más de tres (3) trabajos de Tesis simultáneamente, salvo autorización expresa del Consejo Directivo, previa opinión de la Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías.

ARTÍCULO 20: Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar, orientar y formar al doctorando para el desarrollo de su Plan de Tesis.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.

- c) Informar a la Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías de los cambios sustanciales en el transcurso de la investigación, que modifiquen el Plan de Tesis original.
- d) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica el otorgamiento de equivalencias de asignaturas, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente.
- e) Informar la finalización del trabajo de Tesis y presentar un informe final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la Tesis elaborada por el doctorando en la oportunidad de ser presentada.

ARTÍCULO 21: El doctorando podrá solicitar cambio de Director de Tesis mediante informe fundado con la propuesta de un nuevo Director. Esta solicitud deberá ser presentada a la Comisión Académica de la carrera quien evaluará su pertinencia y, de ser aceptada, será elevada al Consejo Directivo para su aprobación.

La propuesta elevada deberá ir acompañada con la aceptación del nuevo Director de Tesis, su curriculum vitae, como así su aval con el tema de Tesis, el lugar institucional de las actividades de investigación y el Plan de Tesis, o sugerir modificaciones de algunos de estos elementos en caso que considere necesario.

ARTÍCULO 22: El Director de Tesis podrá renunciar a tal función mediante informe fundado, presentado a la Comisión Académica, el cual será elevado al Consejo Directivo para su aprobación. En este caso el doctorando deberá proponer un nuevo Director.

CODIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 23 La actuación de un Codirector de Tesis será considerada en las siguientes situaciones:

- a) Se recomienda para el caso de un doctorando de esta Universidad con Director de Tesis externo a esta Universidad.
- b) Se exige para el caso de un doctorando y Director de Tesis externos a esta Universidad.
- c) El doctorando podrá solicitar la actuación de un Codirector de Tesis cuando el tema elegido sea multidisciplinario y/o involucre áreas de conocimiento claramente diferenciadas, y se juzgue conveniente la colaboración de un especialista en algún aspecto de la Tesis.

La designación del Codirector de Tesis será resuelta por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías.

ARTÍCULO 24: El Codirector de Tesis deberá acreditar antecedentes equivalentes a los exigidos al Director de Tesis. Cuando el Director de Tesis no pertenezca a esta Universidad, el Codirector deberá ser, además, docente de esta Unidad Académica..

ARTÍCULO 25: Serán funciones del Codirector de Tesis:

- a) Asesorar, orientar y formar al doctorando en aquellos aspectos de la Tesis para los cuales fue propuesto.
- b) Complementar el asesoramiento científico, cuando el desarrollo de la Tesis implique el trabajo en diferentes temáticas del Plan de Tesis propuesto y/o cuando la misma abarque campos interdisciplinarios.
- c) Cuando el Director de Tesis no pertenezca a esta Universidad deberá actuar como vínculo entre el Director y el doctorando, y asesorar a éste en los temas académicos y trámites administrativos con la Facultad.

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 26: El dictado de las asignaturas será organizado y coordinado por la Escuela de Posgrado y Educación Continua de la Unidad Académica.

Las asignaturas, como la designación de los docentes responsables serán aprobadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías.

ARTÍCULO 27: La evaluación y aprobación de las asignaturas será en forma individual, ante un tribunal examinador compuesto por tres (3) especialistas, profesores y/o investigadores designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica de la carrera.

El tribunal examinador podrá estar integrado por profesores y/o investigadores de otras Unidades Académicas pertenecientes o no a la Universidad Nacional de Rosario.

En ningún caso la aprobación será efecto de mera asistencia.

La confección de actas de exámenes y la escala de calificaciones se regirán por las normas vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 28: Las asignaturas cursadas y aprobadas en otra Universidad o Centro de Investigación, podrán otorgarse por equivalencia de asignaturas, y serán resueltas por el Consejo Directivo previa recomendación de la Comisión Académica de la carrera.

El porcentaje de créditos a cubrir a través de equivalencias de asignaturas no podrá superar el 50% del Módulo de Formación Específica.

Para la realización del trámite correspondiente, el doctorando deberá presentar la siguiente documentación ante la Comisión Académica de la carrera:

a) Certificado o constancia de aprobación de la institución responsable del dictado de la actividad curricular, en el que conste calificación, carga horaria y/o su equivalencia en créditos, modalidad de evaluación y docente/s responsable/s incluyendo curriculum vitae resumido.

b) Copia del Programa de la actividad curricular, autenticada por la institución responsable del dictado.

ARTÍCULO 29: Las asignaturas aprobadas con anterioridad a la admisión del doctorando a la carrera de Doctorado en Energías podrán ser acreditadas y serán evaluadas por la Comisión Académica de la carrera. Se reconocerán aquellas asignaturas aprobadas hasta con cinco años de anterioridad a la fecha de admisión. Este plazo se podrá extender en aquellas asignaturas de conocimientos básicos con permanencia de los mismos en el tiempo.

SEGUIMIENTO ACADEMICO. CONDICIONES DE AVANCE

ARTÍCULO 30: El seguimiento académico de los doctorandos estará a cargo de la Comisión Académica de la carrera, quien podrá solicitar los informes que considere necesarios, incluyendo los referidos a trabajos efectuados en otras universidades o centros de investigación

ARTÍCULO 31: Anualmente el doctorando deberá cumplimentar con la presentación del Informe de Avance escrito detallando las actividades desarrolladas y los logros alcanzados durante el año calendario anterior, y su consiguiente exposición oral.

La exposición del Informe Anual de Avance se realizará ante la Comisión Académica de la carrera, la cual indagará al doctorando sobre las cuestiones que considere pertinentes y dará su opinión sobre lo informado.

El resultado de esta evaluación será comunicado fehacientemente al Director de Tesis y por su intermedio al doctorando.

ARTÍCULO 32: El Informe de Avance deberá contener:

- a) Cursos aprobados por el doctorando del Plan de Asignaturas propuesto.
- b) Adelantos realizados en el trabajo de investigación y dificultades encontradas.
- c) Publicaciones originadas en su investigación, si las hubiera.
- d) Asistencia y/o participación en reuniones científicas.

ARTÍCULO 33: El Taller de Tesis se aprobará luego de haber completado el Módulo de Formación Específica y los informes de avance correspondientes.

READMISIÓN

ARTÍCULO 34: Vencido el plazo máximo de duración de la carrera según lo especificado en el Artículo 6 de este Reglamento, caducarán de pleno derecho todos los actos realizados por el doctorando.

El doctorando podrá solicitar su readmisión y revalidación o modificación del Plan de Tesis. El Consejo Directivo decidirá la readmisión a propuesta por la Comisión Académica de la carrera.

ARTÍCULO 35: El doctorando podrá solicitar por única vez una extensión del plazo para la presentación de la Tesis, no mayor a un año (12 meses), debidamente fundada y avalada por el Director de la misma.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales debidamente justificadas:

- a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar.
- b) Tareas de gestión o desempeño en la función pública.
- c) Maternidad o paternidad.

En todos los casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la carrera recomendará al Consejo Directivo acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución.

PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 36: Una vez aprobadas todas las exigencias académicas de la carrera de Doctorado en Energías, el doctorando podrá presentar el trabajo escrito de Tesis, con la conformidad del Director de Tesis y/o Codirector, si existiese, donde avala su presentación para ser sometida a evaluación por un Jurado.

ARTÍCULO 37: El trabajo escrito de Tesis será estructurado en secciones según se indica. En cada sección se desarrollará el respectivo contenido teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto.

a) CARÁTULA en la que se consignará

Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura

Departamento, Centro o Instituto donde se realizó

Título de la Tesis

Nombre del Autor

Nombre del Director de Tesis

Nombre del Codirector de Tesis (si corresponde)

Año de presentación

b) ORDENAMIENTO DE LA TESIS:

- Resumen. Deberá escribirse en español y luego en la página siguiente en inglés
- Palabras Clave: entre 3 (tres) y 5 (cinco) palabras

- Índice
- Abreviaturas y Símbolos
- Introducción: deberá contener

Breve presentación del problema

Enfoque y planificación del trabajo

Datos significativos y hallazgos más importantes

Difusión de los resultados obtenidos

- Antecedentes. Conteniendo la revisión bibliográfica del estado del arte sobre la temática de la Tesis.
- Desarrollo
- Discusión de los resultados y conclusiones
- Bibliografía: Será numerada según el orden de citación en el texto u orden alfabético. Todas las citas tendrán que ser hechas en texto y deberán figurar en la bibliografía.
- Anexos

c) DETALLES DE LA PRESENTACIÓN

Se evitará el abuso en el empleo de abreviaturas y, en todos los casos, se explicará su significado en el texto o al pie de los cuadros, o en una enumeración que se presentará bajo el título de Abreviaturas y Símbolos.

Las tablas y las figuras deberán estar claramente confeccionadas y llevar leyendas descriptivas.

Se evitará la presentación de los mismos datos en forma de tablas y figuras, excepto que sea estrictamente necesario para la claridad del trabajo. En las tablas y figuras, en caso que corresponda, se indicará la referencia a la que pertenecen.

Las fotografías deberán estar bien reproducidas, no pudiendo utilizarse en su reemplazo fotocopias.

La bibliografía deberá incluir para cada trabajo citado los apellidos e iniciales de todos los autores, el título completo del trabajo, el nombre de la revista o libro, página, editorial y el año de la publicación. Las referencias bibliográficas se presentarán según normas internacionales de publicación.

d) NORMAS EDITORIALES

- Tamaño de papel: A4
- Tipografía: Fuente Arial, Tamaño 11, Espaciado 1,5
- Márgenes: Superior: 3 cm, Izquierdo: 3 cm, Inferior: 2,5 cm, Derecho: 2,5 cm
- Títulos y subtítulos: Formato y esquema de numeración:

1. TÍTULOS: mayúsculas - negrita

1.1 Subtítulos: negrita

1.1.1 Subtítulo segundo nivel: cursiva

- Bibliografía: Las citas deben seguir las indicaciones establecidas en las Normas APA vigentes al momento de la elaboración de la Tesis

JURADO DE TESIS

ARTÍCULO 38: Una vez presentada la versión escrita de la Tesis por el doctorando, la Comisión Académica verificará el cumplimiento de los requisitos académicos formales que establece esta reglamentación. De no ser así, la Tesis será devuelta al doctorando con las correspondientes observaciones, quien deberá volver a presentarla una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas.

ARTÍCULO 39: Cuando no se señalen vicios formales, la Comisión Académica elevará al Consejo Directivo, para su designación, la propuesta de un Jurado que tendrá a su cargo la evaluación de la Tesis. La designación del Jurado deberá ser comunicada fehacientemente al doctorando, al Director de Tesis y al Codirector si existiese.

ARTÍCULO 40: El Jurado de Tesis estará constituido por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Los miembros del Jurado deberán ser profesores universitarios y/o investigadores, especialistas en el campo disciplinario al que pertenezca el tema de Tesis y que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores de Tesis.

Al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad Nacional de Rosario y sólo uno podrá pertenecer a la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura.

Los miembros suplentes del Jurado de Tesis sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. Esta sustitución será notificada fehacientemente al doctorando, al Director de Tesis y al Codirector si existiese.

El Director y/o Codirector de Tesis no podrán formar parte del Jurado de Tesis ni participarán en la decisión de la calificación final.

Los miembros de la Comisión Académica podrán ser jurados de Tesis, pero durante el lapso que medie entre su designación como jurado hasta el momento en que se haya completado el proceso de evaluación quedarán inhibidos de cumplir funciones como miembros de tal Comisión. La Comisión Académica verificará que los miembros del Jurado propuestos no posean publicaciones y/o proyectos en común con el doctorando, así como cualquier otra circunstancia que a su criterio pudiera indicar gran familiaridad o frecuencia de trato.

ARTÍCULO 41: Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por el doctorando ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación ante el interesado. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de jueces.

Las causales de dicha recusación serán consideradas por el Consejo Directivo con el asesoramiento de la Comisión Académica de la carrera.

Producida la recusación de uno o más miembros del Jurado, el Consejo Directivo decidirá sobre la misma en un lapso no mayor de treinta (30) días de recibida la recusación, siendo su resolución definitiva e inapelable. Si la recusación procede, la Comisión Académica de la carrera propondrá al Consejo Directivo, dentro de los treinta días de aceptación de la misma, un nuevo miembro por cada uno de los recusados.

EVALUACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 42: Una vez cumplimentados los procedimientos y requisitos anteriormente establecidos, el doctorando deberá presentar una versión digital de la Tesis, la que se enviará a cada miembro del Jurado para su evaluación. Si algunos de los miembros del jurado lo solicitan, el doctorando deberá presentar ejemplares impresos.

Los miembros del Jurado tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos para emitir su dictamen individual y fundado, vencidos los cuales se requerirá la devolución de la Tesis a quien no hubiese emitido el mismo y se dejará sin efecto su designación, procediéndose a designar un nuevo miembro del Jurado en su reemplazo.

ARTÍCULO 43: Los miembros del Jurado deberán emitir su dictamen por escrito en el cual se expedirán sobre:

- a) originalidad del trabajo
- b) profundidad y calidad de la investigación realizada
- c) metodología adoptada
- d) interés del tema
- e) rigor lógico en su desarrollo
- f) presentación formal (claridad y precisión)
- g) actualidad, relevancia y completitud de las fuentes de información

En el dictamen además se deberá explicitar si la Tesis es:

- aprobada para la defensa oral
- aprobada con modificaciones a realizar antes de la defensa

- rechazada

Todo dictamen no fundado será devuelto por la Comisión Académica de la carrera al miembro del Jurado correspondiente para su correcta emisión. Si en segunda instancia se repitiera el dictamen no fundado, el mismo será desestimado y se dejará sin efecto la designación del miembro del Jurado, procediéndose a su reemplazo.

ARTÍCULO 44: Una vez recibidos todos los dictámenes, serán puestos en conocimiento de la Comisión Académica de la carrera, del doctorando y del Director y/o Codirector de Tesis.

Estos dictámenes podrán ser observados en sus aspectos formales, de manera fundada por el doctorando, con el aval del Director y/o el Codirector de Tesis, formulando la objeción dentro de los siete (7) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen. La objeción será puesta en conocimiento del miembro del Jurado correspondiente. El Consejo Directivo decidirá sobre la validez de la objeción, pudiendo llegar a anular el dictamen observado. En este caso se designará un nuevo miembro del Jurado en reemplazo de aquel cuyo dictamen fuera objetado.

ARTÍCULO 45: Si la mayoría de los miembros del Jurado, por dictamen fundado, no aprobara el trabajo escrito de Tesis, éste podrá ser reelaborado y presentado nuevamente. Para esta nueva presentación el doctorando tendrá un plazo no mayor a un (1) año.

El trabajo escrito de Tesis reelaborado iniciará un nuevo trámite similar al anterior y respetará los plazos y requisitos indicados para la primera presentación.

Este trabajo escrito reelaborado volverá a ser nuevamente examinado por los miembros del Jurado, quienes emitirán nuevo dictamen. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer la Tesis.

El doctorando que no opte por rehacer la Tesis perderá la condición de cursante dentro de la carrera y caducarán en pleno todos los actos realizados; al igual que habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen desaprobatorio.

ARTÍCULO 46: Cuando el trabajo escrito de Tesis resulte aprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, la Escuela de Posgrado y Educación Continua fijará fecha, dentro de los treinta (30) días siguientes, para que el doctorando defienda su Tesis en sesión pública, en la que luego de una exposición libre por parte del doctorando, el Jurado promoverá un debate sobre el contenido de la Tesis expuesto.

ARTÍCULO 47: Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará un Acta en la que constará la aprobación o no de la misma y la calificación final obtenida de acuerdo a escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

Cuando la defensa oral resultare aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado, se considerará aprobado el trabajo de Tesis y el doctorando podrá comenzar a tramitar la expedición del diploma correspondiente.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 48: En la evaluación final del Jurado y la calificación, se tendrán en cuenta fundamentalmente la originalidad del trabajo en el campo investigado como así el conocimiento sobre el tema de Tesis puesto de manifiesto por el doctorando en la presentación escrita y exposición oral de su Tesis.

TÍTULO Y DIPLOMA

ARTÍCULO 49: Quienes cumplimenten todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento obtendrán el título de Doctor en Energías. Este título no implica la ampliación y/o modificación de las incumbencias profesionales del título de grado.

El diploma correspondiente se confeccionará conforme a las normas vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.

RESGUARDOS

ARTÍCULO 50: Al autor de la Tesis le corresponderán los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo de Tesis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52: El presente Plan de Estudios y Reglamento comenzará a tener vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 53: Toda situación no contemplada por el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Académica de la carrera de Doctorado en Energías, el Decano y/o el Consejo Directivo, según corresponda.